

191

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



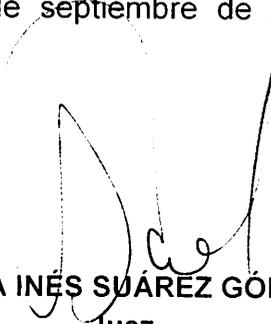
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2018-00346  
DEMANDANTES: EDILBERTO VELÁSQUEZ BELLO Y OTRO  
DEMANDADOS: ISAIÁS VELÁSQUEZ BELLO Y OTROS

- 1.- **APROBAR** la liquidación de gastos practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho –Art. 413 del Código General del Proceso-
- 2.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de las partes el informe de gestión y el acta de entrega del inmueble objeto de proceso al rematante señor Humberto Suárez Malagón, diligencia realizada el pasado 15 de octubre de 2020.
- 3.- Por secretaria rendir informe de los dineros que se encuentren consignados a favor el proceso del epígrafe.
- 4.- Se señalan como honorarios definitivos a la secuestre los fijados en la diligencia de secuestro.
- 5.- Con relación a la inconformidad que presenta la apoderada con el trabajo desplegado por la auxiliar de la justicia, la profesional debe tener en cuenta que el bien ya fue objeto de subasta.
- 6.- Por secretaria déjese vencer el término conferido en el numeral sexto de la providencia fechada 24 de septiembre de 2020, vencido este regrese las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

B.C.S.C.